

Ayuntamiento de Madrid

1^a 65-104.

1835

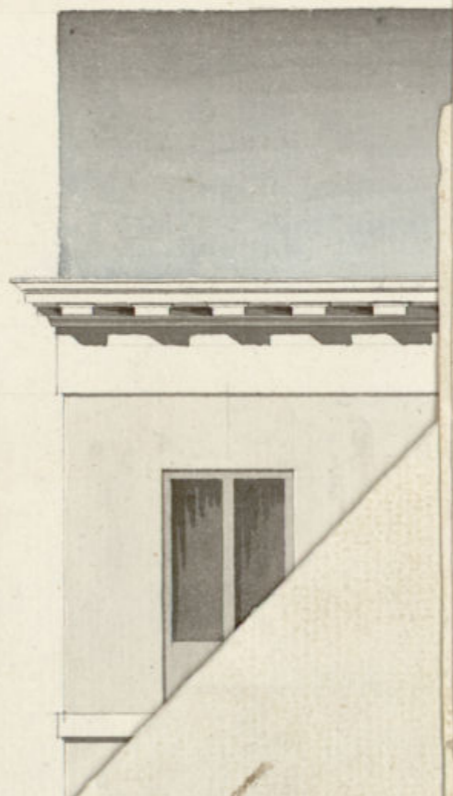
Licencia

Dⁿ

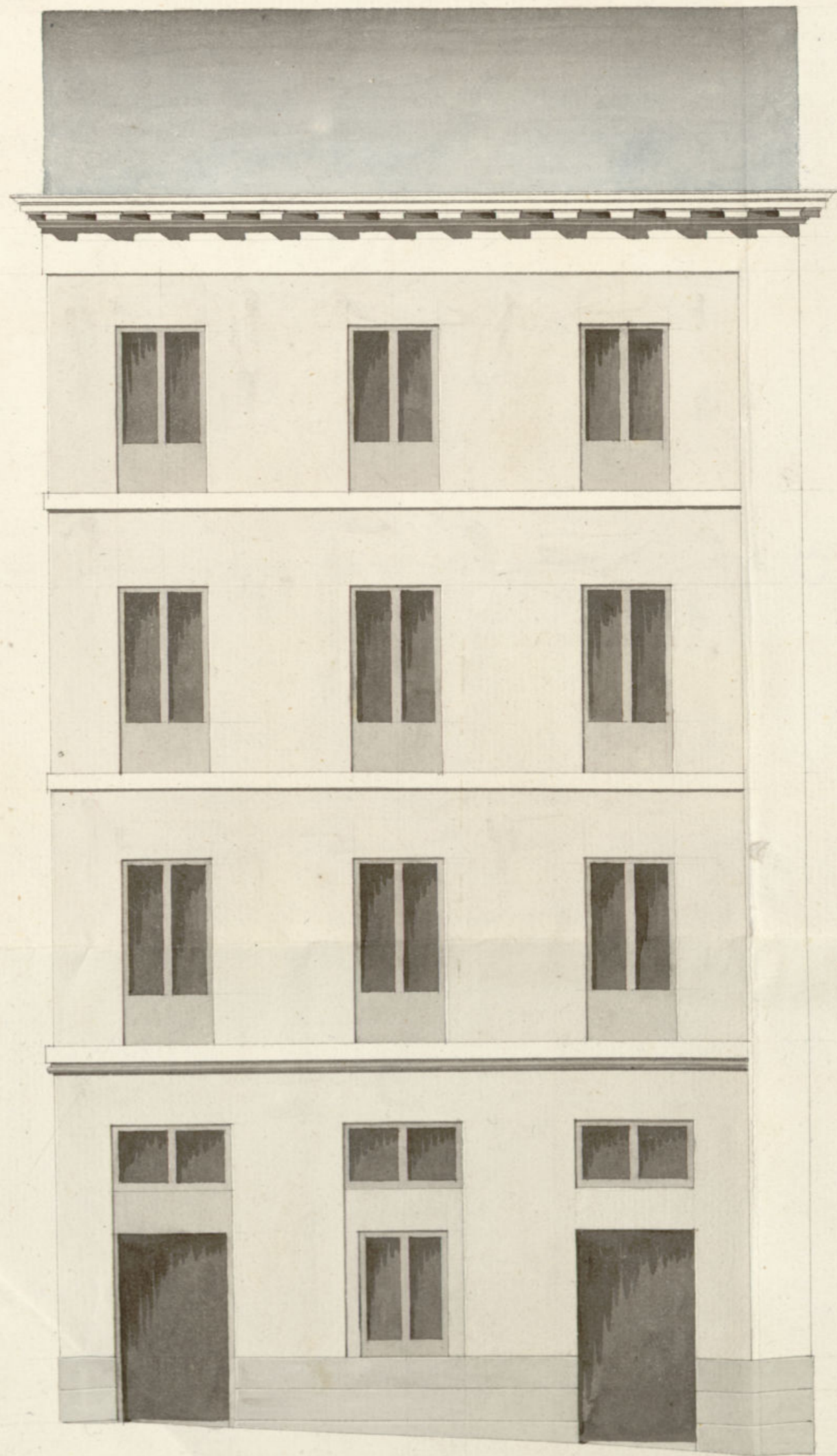
Antonio Mevia y Elola por si y como Apoderado de
 su padre dueños de la casa calle del Desengaño n^o 4 hoy con el
 n^o 19 m^a 365 pidiendo Licencia para reedificar de nuevo la
 fachada

L. del Sr. Doming^o

Plano de la fachada que
en la casa sita en esta Cor
n.º 4 (a) de la man.ª 361,

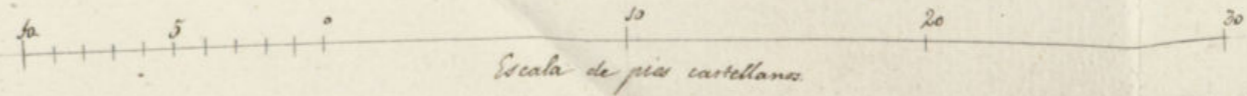


Plano de la fachada que se intenta construir de nueva planta
en la casa sita en esta Corte, calle del Duengaño, señalada con el
n.º 4 (a) de la man.ª 361, propia de D. Antonio y D. Jacinto Elola.



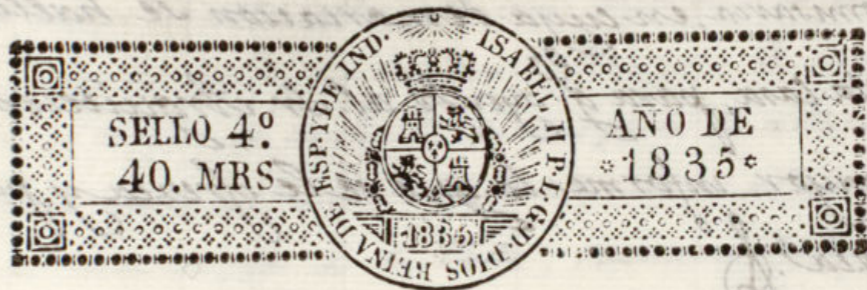
Informado en 24 de Julio de 1835,

Mariategui



untamiento de Madrid

Madrid 17 de Julio de 1835
Fernando Gutierrez



Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. V.

D. Antonio Mesia y Elola, por sí y como Apoderado de su Padre,
D. Jacinto, vecinos de la Ciudad de Andujar, al V. E. devídame. exponer:
Que por fallecim.^{to} de D. Antonio Elola, padre político y Abuelo res-
pectivo, les corresponde el dominio y propiedad de la casa sita en es-
ta Corte, y Calle del desengaño señalada con el n.º 4. de la manzana
361. hoy con el n.º 19. cuya fachada se halla amenazando ruina,
y habiendo resuelto repararla la sí nombrado el Arquitecto de la
R. Academia de S.º Fernando, D. Fernando Gutierrez q. se ha en-
cargado de dirigir la obra, con el fin pues de q. se verifique con la bre-
vedad q. de suyo exige dicha reparación, ^{ta} pres. el plano y
A V. E. Suplica se sirva conacer al expnente su superior permiso y licencia
para hacer la expresada obra bajo la direccion del referido Arquitecto,
mandando se le señale sitio adonde se hayan de colocar los escombros
y materiales q. sean necesarios; Asi lo espere conseguido de la vertid
de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. = Madrid 17 de
Julio del 355. =

Antonio Mesia

Madrid 20 de Julio de 1835.

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento.
Cese al Sr. Regidor encargado de la primera

Comisaria, en cuya demarcacion se halla
esta casa, para q. oyendo al Sr. Arquitecto
mayor informe lo que se le ofrezca y pa-
rezca.

RB

Madrid 2o de Julio de 1835

Informe el Sr. Arquitecto mayor
Aranda

Sr. Regidor Comisario

Consigniente al decreto de V. S. y al que precede del Excmo Ayuntamiento, he visto y reconocido la lineacion que debexa ob- servarse en la construccion de la nueva fachada que D. Antonio Maria y Uola como apoderado de su padre D. Jacinto intenta edificar en la Casa n.º 4 manz. 365 sita en la Calle del Desengaño con arreglo al plan que presen- ta formado por el Arquitecto de la Pl.ª estada de Nobles etate D.º Fernando Jubizaroz que ha de dirigir la obra, digo: que dicha fachada debe establecerse en li- nea recta los treinta y siete pies y cuarto que tiene de estension, atando por la mano derecha con la jambá de la puerta de entrada de la Casa num.º 2.º y por la izquierda con el zocalo de sillero de la Casa num.º 5.º en cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno, para que se sirva el Excmo Ayuntamiento conceder la licencia que solicita el interesado, bajo la observancia del di- seño presentado; pero con las precisas circunstancias de que los cimientos han de constarse de piedra pedernal

con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el enras del piso de la Calle, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentara el zocalo de cantería de tres pies de altura a lo menos, y el tiron correspondiente, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la Calle, continuandolas a nivel has- ta el mas bajo, sin que falten estas en ningun punto de la fa- chada; sobre el referido zocalo y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entramado alguno, sin umbrales de madera, retallandose un cuarto de pie por lo interior en cada piso de los superiores, de forma que resulte en el piso tercero de dos pies y medio para el anecho del alero, que sera de madera descubierta, con puesto de soleron, cancellos con tocadura y corona superior moldada y cancelones de plomo el ojo de lata con vertederos, que arrojen las aguas fuera de las losas de la acera, colocado en terminos que no viertan a plomo so- bre los faveles del alumbrado, recibiendo las boquillas caballe- ter y respaldos con yeso; las boquillas se sentaran al filo in- terior de la fachada sin antepecho volado sobre el alero, dejando los balcones del piso principal de pie y medio de suelo, de uno los del segundo y tres cuartos de pie los del tercero y las rejas de la ventana del piso bajo y las de los extremos se colocaran embetidas en el muro de la pared sin salida alguna a lo exterior, teniendo de altura los referidos balco- nes tres pies y tres cuartos y el intervalo de los balustres de seis dedos, dejando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separado del vivo de la luz de las ventanas: en las puertas no habra batiente, ni pel-

daño que salga del filo exterior para que no impida el tránsito público, debiendo abrir aquellas hacia el interior de la posesión; en la acera se sentarán losas de piedra berroqueña de cuatro pies de salida con inclusión del adoquin, cuyas losas tendrán de grueso medio pie y el adoquin uno y medio de altura, y diez dedos por lo menos de grueso, labrado todo a corda y con junta tirada, cuyo asiento se hará bajo de una rasante céntrica a los puntos que se demarcarán a su debido tiempo, sin que en dichas aceras puedan abrirse lumbreras horizontales a los sótanos, debiendo colocarse éstas en las mochetas de las puertas o verticales a los demás huecos; por último se revocará la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construcción, observándose en la ejecución del andamio para la fachada de esta casa lo siguiente: Las almas serán de sestas colocadas en medio de los huecos, a excepción de las dos de los extremos, que estarán a la línea de los muros medianeros, y de este modo se evita haya inclinación en la fábrica, y las puertas serán de maderas de a seis y los tabloneros de buena calidad sin nudos saltadinos, poniendo tres tabloneros por lo menos en el ancho de cada andamiada no conviniendo el arquitecto Director se carguen con mucho ladrillo y p.º evitar todo motivo de desgracia, se pondrán maderas de a ocho o de a diez entre las almas, que sirvan de antepecho o barandilla, elevados de los tabloneros cuatro pies menos cuartos, doblando este cuidado en donde se coloque el pescante, el que será formado con toda solidez; los andamios interiores cuidará el Profesor se hagan según arte, con la idea de evitar la ocurrencia de una desgracia

ria. Pero como el Excmo Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la policía, buen aspecto de los edificios y de la seguridad pública, podrá, cuando guste el Sr. Corregidor o el Sr. Regidor encargado de Comisaría mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra sin embargo que el dueño deberá dar aviso, luego que esté sentada la cantería para practicar el primer reconocimiento, segundo después de enrasado el piso principal, tercero cuando se haya coronado la fachada con el alero, para que practicados, conste por ellos haberse cumplido cuanto el Excmo Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. = Madrid Julio 24 de 1835.

No aparezca inoportunamente en la concesión de esta licencia de solista. V. E. sin embargo resolvió lo S. mejor le parezca. Madrid 29 de Julio de 1835

Rodrigo de Aranda

Madrid 29 de Julio de 1835

In su Ayuntamiento

Concedese la licencia pedida con arreglo a lo que se informa y dese por certificar y remendi presente lo mandado en quanto a la colocación de materiales y escombros p.º no embarazar el tránsito p.º

D. Faustino & Co.

Certifico: Que por D. Antonio Mesa y Elola por
si y como Apod.^{do} de su padre D. Fausto, dueño
de la casa e. del Desengañado n.º 4, hoy 19, de la
manz.ª 361 se presentó memor.ª a Su Excmo
Ay.º pidiendo Lic.ª p.ª construir de nuevo la
fachada ^{de dicha casa} conforme al plano que acompañaba
firmado por el Arq.º D. Fern.º Gutiérrez que
ha de dirigir la obra. En su vista y de lo in-
formado p.º los Arqs.º Luis.º y Arq.º mayor
acordó S.º E. en 29 de Julio último conceder
la Lic.ª pedida, teniendo pres.ª lo mandado
en cuanto a la colocac.ª de materiales y escom-
bro p.º no embarazar el tránsito pp.ª; debiendo
establecer la fachada de dicha casa en línea recta
los 37 pies $\frac{1}{4}$ que tiene de estension, atando p.º
la mano d.ª con la jamba de la puerta de
entrada de la casa n.º 2, y por la izq.ª con el
zocalo de Sillería de la casa n.º 5; observ.
en la construc.ª el diseño presentado y precisas
circunst.ªs &c.

(Sigue el fin.º del Arq.º mayor hta concluirse)
y para q.ª corra y pueda darse principio a la
obra doy la pres.ª q.ª firmo. Madrid 1.º de Agosto de
1835.

